

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1859.)



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Este periódico se publica los **Lunes, Miércoles y Viernes**. Los suscritores de esta ciudad pagarán cinco reales al mes llevado á domicilio, y seis los de fuera franco de porte. Se suscribe en la **Imprenta de Peña**, plazuela de san Esteban número 1.

Los anuncios particulares que quieran insertarse, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, serán á precios convencionales con el Editor.

Las reclamaciones se dirigirán *francas de porte*.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Barcelona 22 de Setiembre de 1860 á las cinco y treinta y cinco minutos de la tarde.—El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«Segun parte del primer Médico de Cámara Marqués de San Gregorio, que me comunica el Excmo. Sr. Mayordomo mayor, S. M. la REINA ha pasado bien la noche, y continúa sin novedad. A cada momento recibe S. M. nuevas pruebas de afecto y entusiasmo del pueblo catalán. S. M. el REY y toda la Real familia siguen en el mejor estado de salud.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Barcelona 22 de Setiembre de 1860 á las nueve y treinta y siete minutos de la noche.—El Gobernador de la provincia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«S. M. ha dado esta tarde un largo paseo á pie y en coche, del cual ha regresado ya anocheado al Real Palacio. La salud de S. M. continúa en buen estado.»

Barcelona 23 de Setiembre de 1860.—El Excmo. Sr. Presidente

del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«S. M. la REINA y toda su Real familia continúa sin novedad en su importante salud.

A la una de hoy ha tenido lugar el besamanos, el cual ha ocurrido, no solo las Autoridades y corporaciones de esta ciudad, sino multitud de personas distinguidas.

Terminado el besamanos, S. M. la REINA se ha presentado en uno de los balcones de palacio, y el inmenso pueblo que ocupaba la plaza, la ha saludado con frenéticas aclamaciones de entusiasmo.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Barcelona 23 de Setiembre de 1860.—El Gobernador de Barcelona al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«Son las once de la noche; y SS. MM. entran en Palacio después de un largo paseo dado en coche y á pie, recorriendo las calles de la población, por las que ha sido difícil transitar en medio de la extraordinaria concurrencia que, deseosa de saludar y aclamar á sus Reyes, ha dado solemnes pruebas de su adhesión y entusiasmo. S. M. la REINA, llena de satisfacción por las demostraciones de lealtad que ha recibido de este gran pueblo durante todo el día, ha dado evidentes señales de su gran contento y confianza en los sentimientos de todo el vecindario.»

Barcelona 24 de Setiembre de á las dos y cuarenta y siete minutos de la tarde.—El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

S. M. la REINA, restablecida completamente de su herida, continúa en el mejor estado de salud, así como su augusta Real familia.

Anoche, después de la magnífica ovación que recibieron durante el día, se dirigieron SS. MM. en carretela descubierta y sin escolta alguna á ver las caprichosas iluminaciones de la ciudad.

SS. MM. recorrieron á pie gran parte de la carrera en medio del mayor entusiasmo, siendo acogidas en todas partes por una multitud inmensa con las mas vivas y espontáneas aclamaciones.»

Barcelona 25 de Setiembre á las cinco y media de la tarde.—El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«La salud de S. M. la REINA sigue sin novedad, así como la de la augusta Real familia. Las muestras de adhesión por parte de los catalanes hácia la Real Persona crecen de día en día.

Anoche S. M. se dignó asistir al teatro del Liceo, donde fué objeto de la mas extraordinaria ovación, así como á la ida y á la vuelta: esta se verificó á las dos de la madrugada. Una multitud inmensa llenaba la anchurosa Rambla y demás calles del tránsito, ansiosa de manifestar á SS. MM. su lealtad y su entusiasmo.»

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.

CAPTURA.

El Gobernador de la provincia de Burgos, en despacho telegráfico de fecha de ayer, me dice lo siguiente:

En la mañana de este día se han fugado del presidio de esta capital los tres confinados Francisco de la Maza, Crespo Nicanor Alvarez Ollero y Casto Alvarez Villaseco: sus señas, las del primero edad 36 años, estatura 5 pies una pulgada, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara larga, color bueno: las del segundo edad 31 años, estatura 5 pies una pulgada, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz chata, barba cerrada, color bueno, y el tercero de 36 años de edad, estatura 4 pies 10 pulgadas, pelo, cejas y ojos castaño, nariz pequeña, barba poblada, cara regular, color bueno.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín á fin de que los Alcaldes de esta provincia, individuos de la Guardia civil, cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practiquen los mas eficaces diligencias para conseguir la captura de dichos confinados y caso de ser habidos, los remitirán á disposición de este Gobierno con las seguridades convenientes. Soria 26 de Setiembre de 1860.—José Prím de Rivera.

En la Gaceta de Madrid número 262 correspondiente al día 18 del actual se halla inserto el anuncio siguiente:

ORDENACION GENERAL DE PAGOS

del Ministerio de Gracia y Justicia

Monte-pío de Jueces de primera instancia.

Los señores que á continuación se espresan se servirán presentarse en esta Ordenacion general por sí ó por medio de personas que les representen, á enterarse del estado de sus liquidaciones por contribuciones y descuentos al Monte-pío de Jueces de primera instancia; en la inteligencia de que de no hacerlo dentro del término de tres meses les parará perjuicio á sus intereses.

Número de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
171	Aguirre Miramon, D. José Manuel.
840	Abreu y del Moral, D. Rafael.
892	Amadriain, D. Santiago.
256	Bosch y Segarra, D. José.
270	Bamala y Noguerras, D. José.
553	Brabo, D. Juan Ramon.
577	Brased, D. Ramon.
587	Benavides, D. Manuel María.
860	Bringas, D. Julian.
862	Beneyto y Beneyto, D. Joaquin.
863	Barragan y Carballar, D. José.
873	Bernad y Vargas, D. Joaquin.
879	Briz de la Cuesta, D. Antonio Fernando.
895	Benito, D. Eugenio.
126	Castro y Pisa, D. Cristóbal.
216	Calabuig y Bellot, D. José.
248	Contreras, D. Francisco María.
555	Condecido y Zapata, D. José.
562	Cano Muñoz, D. Juan.
590	Concha Castañeda, D. Juan.
607	Clemente, D. Vicente.
642	Carbonel, D. Pedro Pascual.
810	Cabañas, D. Mauricio Ruperto.
827	Cosío, D. Mariano.
835	Castillo Negrete, D. Luis.
511	Dato y Ortega, D. Juan Pedro.
837	Duque, D. José.
687	Encina, D. Pedro.
793	Enrique, D. Juan Antonio.
798	Espárrago, D. Francisco.
636	Falcó y Gil, D. José.
668	Fernandez Caballero, D. José.
838	Figuera, D. Roque Domingo.
867	Ferrer, D. José.
84	García Moreno, D. Juan.
86	Gonzalez Tirado, D. Andrés.
98	García Cembrero, D. Pedro.
100	García Soler, D. Gaspar.
162	Goyanes y Balboa, D. Gregorio.

377	García Arredondo, D. Pedro.
488	Gutierrez Palacios, D. Francisco.
490	Gonzalez Pinto, D. Manuel.
514	Gordillo, D. Juan Francisco.
556	García Sanchez Ocaña, D. José.
557	Galvez Cañero, D. José.
583	García Ontiveros, D. José María.
619	Gallego Moron, D. Antonio.
629	Grijalva y Verdes, D. Antonio.
674	Garrido, D. Juan María.
799	García Mancebo, D. Felix.
805	Gimenez de los Ríos, D. Manuel.
809	Gonzalez, D. Mariano Rufino.
823	García Marín, D. Lucas.
847	García Diaz de Rivera, D. Vicente.
858	Guerrero, D. Manuel.
859	Gonzalez Castejon, D. Manuel.
866	García Alfonso, D. José.
897	Guerrero, D. Salvador.
669	Henares, D. José Miguel.
515	Ibarra, D. Juan Ramon.
819	Ibiza y Heredero, D. Manuel.
846	Ibarra y Asensio, D. Ramon.
882	Izquierdo de los Santos, D. Cristóbal.
839	Just y Chaveli, D. Vicente Joaquín.
133	Lopez, D. Laureano.
389	Lora y Cáceres, D. Diego.
731	Linares, D. Francisco de Paula.
815	Luque y Medina, D. Miguel.
865	Lopez Requena, D. José.
502	Llamas y Gomez, D. Enrique.
492	Morales y Donaire, D. Manuel.
493	Melgar, D. Miguel María.
509	Menendez Maltemplado y Collar, D. Ramon.
513	Montiel y Bullon, D. Juan Antonio.
516	Morales, D. Juan Antonio.
554	Melendez Valdés, D. Cristóbal.
568	Miguel Romero, D. José Antonio.
573	Murguiondo, D. Benigno.
599	Manresa y Navarro, D. José María.
610	Muro, D. Angel Ramon.
695	Muñoz de Luzuriaga, D. Manuel.
791	Martinez de Haró, D. Pedro.
801	Medina, D. Francisco de Paula.
802	Medina, D. Francisco Javier.
822	Meoro y Sanchez, D. Luis Antonio.
836	Mayans y Enrique de Navarra, D. Luis.
843	Martinez de Carballar, D. Ventura Nicolás.
868	Morales y Calvo, D. José Antonio.
870	Martinez Bustamante, D. José.
874	Melendez Valdés, D. Juan.
881	Martinez Visiedo, D. Carlos.
884	Mediano Sartolo, D. Antonio.
886	Mayor, D. Simon.
894	Maeda del Hoyo, D. Francisco Cruz.
564	Navas, D. José.
586	Navarro, D. Juan Victor.
725	Natera, D. Antonio.
853	Nieto Muñoz, D. Pedro.
899	Navarrete, D. Rafael Manuel.
232	Orbe, D. Juan José.
794	Olmo y Ayala, D. Manuel.

855	Osca y Guernán, D. Miguel.
148	Palacio, D. Pedro Alcántara.
165	Portal, D. Juan José.
403	Pelaez, D. Agustin.
412	Perez y Jimenez, D. Miguel.
446	Perez Monte, D. Cristóbal.
491	Palacios, D. Manuel Antonio.
589	Plaza, D. Agustin.
618	Pedrosa, D. Antonio Ramon.
641	Perez y Jimenez, D. Pedro.
757	Peroso, D. Tadeo Mannel.
818	Perez Aransolo, D. Manuel.
830	Pozo, D. Manuel.
885	Piedra, D. Casimiro.
87	Ramon y Escoin, D. Vicente.
374	Rama y Arcas, D. Juan Antonio.
497	Ruano, D. Juan María.
588	Ruiz de Molina, D. Genaro.
655	Rico y Amat, D. Francisco de Paula.
670	Ramirez Arellano, D. Antonio.
718	Ródenas, D. Salvador.
776	Ruiz Zorrilla, D. Melchor.
804	Rivas, D. Pedro.
228	Rubin de Celis, D. Leandro.
841	Rico Bononat, D. Tadeo.
861	Ruiz Arechavaleta, D. Joaquin.
869	Rodriguez Hurtado de Bruna, D. Justo.
890	Rodriguez Velasco, D. Ramon.
891	Rodriguez Alvarez, D. Sebastian.
65	San Juan Benito, D. Gil.
160	Sanchez Tomé, D. Pedro.
476	Sirera, D. Rafael.
487	Sesoaga, D. Saturnino.
606	Sanz Melgarejo, D. Diego.
627	Santervás y Lerin, D. Antonio.
748	Sanchez, D. José María.
797	Sevilla, D. Justo.
808	Seco y Llanos, D. Manuel.
812	Sobrinó, D. Manuel Prudencio.
814	Salazar y Sandoval, D. Miguel.
820	Sanz Teresa, D. Luis Francisco.
829	Saiz de Villegas, D. Manuel.
845	Sanchez, D. Tomás.
230	Torrvalva Izanzo, D. José.
512	Toda, D. Juan.
848	Terradas, D. Salvador.
887	Tablares, D. Saturnino.
609	Viana, D. Alejandro.
613	Viadera, D. Antonio.
614	Valenzuela, D. Antonio.
796	Vilches, D. Bernardino José.
806	Usera y Rodriguez, D. Francisco.
811	Villareca y Rodriguez, D. Miguel.
825	Vazquez Garcés, D. Lucas.
875	Valero, D. Basilio Telesforo.

Madrid 17 de Setiembre de 1860 = El Interventor, P. A., José Fernandez Llamazares. = V.º B.º = El Ordenador general.

Lo que se inserta en este Boletín para que pueda llegar á conocimiento de los interesados, dando aviso los Alcaldes á este Gobierno, caso de residir alguno en esta provincia. Soria 22 de Setiembre de 1860. = José Primo de Rivera.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado. = Montes.

El día 25 de Octubre próximo á la hora de las once de su mañana se venderán en público remate en la sala consistorial de Talveila, bajo la pre-

sidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor síndico, Alcalde pedáneo de Cubilla, un empleado designado por el Sr. Ingeniero del ramo y el Secretario de la municipalidad asociado de dos hombres buenos, 40 pinos de 35 á 40 centímetros de diámetro y 8 metros (término

medio) de longitud, evaluados en 320 reales, al respecto de 8 cada uno, que por Real orden de 10 de Agosto último han sido concedidos á dicho Alcalde pedáneo de Cubilla, del monte de su pueblo.
El tipo para la admision de proposiciones será el de 320 rs.

El pliego de condiciones para la subasta estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento de dicho Talveila hasta el día del remate para que los que quieran puedan enterarse de él. Soria 24 de Setiembre de 1860. = José Primo de Rivera.

AUDIENCIA TERRITORIAL

de Burgos.

Vacante por fallecimiento del que servía una plaza de Alguacil del Juzgado de primera instancia de Villacariado dotada con el sueldo anual de 1600 reales, el Sr. Regente en conformidad á lo prevenido en el art. 31 del Real decreto de 30 de Octubre de 1852, ha dispuesto se haga saber al público á fin de que los aspirantes que reúnan las circunstancias que previene el artículo 30 del citado Real decreto, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de mi cargo en el término de 40 días, contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia.

Burgos 18. de Setiembre de 1860 — P. O. del Sr. Regente, Bonifacio García.

Lorenzo Bueno. Escribano por S. M. del número y Juzgado de primera instancia de esta villa y partido de Agreda.

Doy fé: Que en este Juzgado y por mi testimonio se ha seguido el pleito de menor cuantía á que es referente la sentencia que copiada á la letra dice así:

Sentencia. En la villa de Agreda á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta: Vistos los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado de primera instancia, entre partes de la una D. Manuel Ballesteros menor, vecino de Yllueca, su Procurador Don Fermín Palacios, y de la otra José de Lucas, que lo es de Borobia, y por su no comparecencia los estrados del Tribunal sobre reclamación por aquél á este de ochocientos ochenta reales, resultando: Primero. Que el demandado José de Lucas, se obligó según aparece del vale que se registra al folio cinco, á pagar á D. Manuel Ballesteros menor, novecientos sesenta reales vellón en dos plazos, de los cuales el último venció en veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y ocho, sin haberse cumplido desde entonces la resolución ofrecida. Segundo. Que con motivo de la falta de pago por Lucas, fué citado á juicio conciliatorio en ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve, y contestando á la demanda que contra él se dirigió, reconoció el documento en que constaba el débito, como la firma á su final estampada, espresando empero que la deuda estaba entonces reducida á la cantidad de ochocientos ochenta reales, según también aparece de la certificación que ocupa el folio seis. Tercero. Que en virtud de su contestación se redujo la demanda folios siete y ocho á la cantidad confesada, y que citado y emplazado en forma el demandado dió ocasión su falta de comparecencia á seguirse el juicio en rebeldía, previas las formalidades al efecto necesarias. Cuarto. Y finalmente que pedidas posiciones al demandado y citado por primera y segunda vez de la manera que de las actuaciones aparece,

tampoco se presentó despreciando los mandatos del Tribunal. Considerando que según la ley primera, título diez, libro diez de la Novísima Recopilación, apareciendo que uno quiso obligarle á otro queda desde luego obligado, aunque no se observen en la obligación las formalidades en derecho requeridas. Considerando que según el artículo doscientos noventa y siete de la ley de enjuiciamiento civil, sino compareciese á declarar citada segunda vez una de las partes, sin esponer causa justa que á la comparecencia le impidiera, puede ser tenida por confesa, si inmediatamente se pidiese por la contraria sin esperar á definitiva, como en el caso presente ha sucedido. Considerando que además de la prescripción terminante del artículo á que acaba de aludirse, está confeso el demandado en el espresado juicio conciliatorio por la cantidad que se le pide, y que el no haber comparecido á los llamamientos del Juzgado, le constituye por otra parte en el deber de purgar su mal proceder con las costas. Vista la ley primera, título diez, libro diez de que queda hecha mención y los artículos doscientos noventa y siete y mil ciento cincuenta de la ya espresada de enjuiciamiento civil: Se declara al demandado José de Lucas confeso por la cantidad de ochocientos ochenta reales que son objeto de la demanda contra él propuesta por el Procurador D. Fermín Palacios á nombre y representación de D. Manuel Ballesteros, y en su consecuencia se le condena en ausencia y rebeldía al pago de los espresados ochocientos ochenta reales y réditos de seis por ciento desde ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve, con las costas que su falta de oportuno pago ha motivado. Notifíquese esta sentencia en los estrados del Tribunal, de la manera prevenida en el artículo mil ciento ochenta y tres de la ley de enjuiciamiento civil, y publíquese además en el *Boletín oficial* de la provincia, remitiéndose al intento copia testimoniada al Señor Gobernador civil de la misma en cumplimiento de lo dispuesto en el mil ciento noventa de la misma ley de enjuiciamiento. Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Cosme Julian de Mendieta.

Pronunciamento. Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Señor Juez de primera instancia de este partido en la audiencia pública de este día, hallándose presentes los testigos D. Arcadio Botija y D. Fernando Valero, de esta vecindad. Agreda diez y siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta. — Doy fé. — Antonio Lorenzo Bueno.

Lo inserto con acuerdo con su original y lo relacionado mas largamente resulta del expediente de su razón que queda en mi poder y oficio al que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y al objeto de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, espedido el presente en dos pliegos del sello tercio que signo y firmo en Agreda á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta. — Lorenzo Bueno.

11.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL. — PROVINCIA DE SORIA.

Extracto de los servicios prestados por la fuerza de mi mando existente en esta provincia en todo el mes de Agosto próximo pasado.

SERVICIOS.

Día 1.º Por una pareja del puesto de Calatañazor, fué recogida una escopeta al vecino del pueblo de Muriel Viejo, Plácido Cabrejas, por tener la licencia de uso cumplida.

Día 2.º Por el cabo segundo Vicente García Gallego y guardias segundos Baldomero Mamo Arran y Alejandro Pastor Ordoñez, en unión de los cabos segundos de caballería Tomás, Beltran, Ibañez, Llogi y Sancho, los tres primeros del puesto de Langa, el cuarto del Burgo de Osma y el otro del de Aranda de Duero, contribuyeron á sofocar un incendio ocurrido en las mieses que se hallaban en las eras de dicha villa de Langa y en el momento fueron puestos á disposición de la autoridad de la misma, los jóvenes Ecequiel Alonso y Esteban Medrano de la misma vecindad, como presuntos autores que se les supone ser del referido incendio. — Por los guardias segundos Manuel Villar Alvarez y José Serrano Vaquero del puesto de Villaciervos, fueron recogidas dos escopetas á D. José Pinilla y su hijo D. Victoriano, vecinos de Soria, y el primero Teniente Coronel retirado, por encontrarlos cazando en tiempo de veda.

Día 3.º Por el guardia primero Nicolás Zabalaro Hombria y segundo Victor Carreras Abad, del puesto de S. Pedro Manrique, ha sido detenido y puesto á disposición del señor Alcalde de dicha villa Francisco Perez Alfaro, vecino de Cornago (Logroño) cuyo sugeto se hallaba reclamado por el Alcalde de su pueblo por robo de mieses.

Día 4.º Por el cabo primero Pedro Alvarez Gonzalez y guardia segundo Mariano Palomar Hernando, en unión del Alcalde del pueblo de Cabreriza, se practicó un reconocimiento en la hacina de mieses de Manuel Muñoz, de la misma vecindad, del que resultó haberle encontrado veintidós fajos mezclados en los suyos, y de la propiedad de Joaquin Guerrero, su convecino, por lo que quedó á disposición de dicha autoridad.

Día 5.º Por el cabo segundo Esteban de Córdoba Martinez y guardia segundo Manuel Villar Alvarez, del puesto de Villaciervos, en unión del guarda y algunos vecinos de di-

cho pueblo, fué sofocado un incendio ocurrido en el monte titulado Robledillo.

Día 6.º Por una pareja de dicho puesto de Villaciervos fué recogida una escopeta á Sotero Gonzalo, vecino de las Fragnas por carecer de licencia.

Día 7.º Por una pareja del puesto de la Hoz de Arriba, se recogió una escopeta en el pueblo de Carrascosa de Abajo á Modesto Crespo, vecino del mismo, por no haber renovado la licencia.

Día 8.º Por los guardias segundos Domingo García Sierra y Pascual Gimenez García, del puesto de Almazan, fueron detenidas y puestas á disposición del Alcalde de dicha villa Juana y Manuela Quintana, residentes en Madrid, por viajar sin cédula de vecindad.

Día 9.º Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Día 10.º Por una pareja del puesto de Calatañazor les fueron recogidas tres escopetas á Gaspar Aldez, Isidoro Salas y Juan Cabrerizo, vecinos del pueblo del Monasterio, por tener las licencias cumplidas.

Día 11.º Por una pareja del puesto de San Leonardo fue recogida una escopeta al vecino de Covalada, Cleto Llorente, por tener la licencia cumplida. — Por otra pareja del puesto de Lubia, fueron recogidas otras dos escopetas á Miguel Martinez y Dionisio Miguel, vecinos del Cubo de la Solana, por usarlas sin licencia. — Por otra pareja del puesto de Almazan, fue puesto á disposición del Alcalde de dicha villa, Bernardo Corton, natural de Castroverde, provincia de Lugo, por hallarlo viajando con cédula de vecindad de otro sugeto, y no tener quien garantizase su persona.

Día 12.º Por otra pareja del puesto de Baraona, fue puesto á disposición del Alcalde del pueblo de Marazovel, Pedro Millan, natural que dijo ser de Sigüenza, por indocumentado.

Día 13.º Por los guardias segundos Lucas Campo Blanco y Lorenzo Velasco Torre, del puesto de las Ventas de Valverde, fueron puestos á disposición del Sr. Alcalde de la villa de Agreda, los paisanos Justo Vela, Miguel Lafuente, Ramon Bozal, Domingo Navarro, Manuel Ventura y Leandro Navarro, vecinos del pueblo de Torrellas (Aragon) por haberlos hallado con siete caballerías cargadas de leña, cortada por los cortada por los mismos sugetos sin autorizacion en el monte titulado Valverde, jurisdiccion de dicha villa

de Agreda, quedando tambien á disposicion de dicha autoridad las precitadas caballerías y demás efectos.— Por una pareja del puesto de Langa fue puesto á disposicion del Sr. Alcalde del pueblo de Zayas de Bascos, Andrés Romero, de la misma vecindad, por haberle encontrado en su casa dos arrobas de corteza de Encina de una porcion de árboles que habia descortezado en el monte, las que tambien quedaron á disposicion de dicha autoridad.

Dias 14 y 15. Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 16. Por una pareja del puesto de Gómara fueron recogidas tres escopetas, una á Francisco Dominguez, vecino de Castejon, y dos á los vecinos de Tejado, Anselmo Gimenez y Anselmo Angulo, por tener las licencias cumplidas.—Por los guardias segundos Joaquin Gomez Dorado y Antonio Prieto Alonso, del puesto de Arcos, fueron entregados á la autoridad del pueblo de Somaen, los vecinos del mismo, Pedro Carnicer y Juan Dulce, por hallarlos jugando á las chapas y desobedecer al guardia Prieto hasta hacer el Carnicer ademan de sacar una navaja. Tambien fue puesto por dichos guardias á disposicion de la mencionada autoridad Francisco Sabone, natural de Santa Cruz de Aranga, provincia de la Coruña, por carecer del documento de seguridad.

Dia 17. Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 18. Por los guardias segundos Andrés Alvarez Alonso y José Molina Moreno, del puesto de Agreda, fue puesto á disposicion de la autoridad competente el vecino de dicha villa Leon Madurga, por robar á su convecino Francisco Ruiz.

Dia 19. Por una pareja del puesto de S. Pedro Manrique, fue recogida una escopeta al vecino de Valduérteles, Camilo Blanco, por usarla sin licencia.

Dia 20. Por el sargento segundo José Garcia Lerma, y guardia segundo Francisco Hernandez Martinez, del puesto de S. Leonardo, fueron puestos á disposicion del Sr. Alcalde de la villa de Ucero los mozos naturales del pueblo de Santa María de las Hoyas, Jacinto Muñoz, Vicente de Miguel, Felipe Biñaras y Francisco Gomez, por escesos cometidos en dicha villa de Ucero la noche del 18, estando rondando con canciones insultantes y apedreando á varios vecinos que salieron a reprenderlos.

Dia 21. Por los guardias segundos Juan Bartolomé Hermangil y Vi-

cente Moreno Aguilar, del puesto de Esteras, fue capturado Antonio Alvares Velasco, quinto prófugo del último reemplazo por el pueblo de Peñarroya, provincia de Ternel, el que fué puesto á disposicion del Sr. Alcalde del pueblo de Fuencaiente.

Dia 22. Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 23. Por una pareja del puesto de Gómara se recogieron dos escopetas, una á Aniceto de Diago, vecino de Ribarroya y otra á Ambrosio Carramiñana, vecino de Riotuerto, por tener las licencias cumplidas.—Por los guardias segundos Joaquin Gomez Dorado, Antonio Prieto Alonso, Pedro Gimeno Gonzalez y Sotero Negro Gonzalez, del puesto de Arcos, fueron capturados los paisanos Manuel Estebez, Roque Marco, Casimiro Juan y Joaquin Vera, los cuales fueron hallados en los barrancos del monte de la villa de Somaen, donde se ocupaban en elaborar pólvora; ocupándoles 5 arrobas y 2 libras de esta, un carro con su mula y otros varios ingredientes y efectos que constan en el inventario que se formó al efecto; por lo que todo con los mencionados reos, se puso á disposicion del Sr. Alcalde de la precitada villa de Somaen.

Dia 24. Por una pareja del puesto de Aldealpozo, fue capturada en el pueblo de Villarraso María Artunez de Luna, natural de Fernan-Nuñez, provincia de Córdoba, reclamada por el Sr. Comandante del cuerpo de esta provincia.

Dia 25. Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 26. Por los guardias segundos Antonio Romero Perera y Victor Carreras Abad, del puesto de S. Pedro Manrique, fueron aprehendidos y puestos á disposicion del señor Alcalde de dicha villa, los vecinos de la misma Anselmo Munilla, Manuel Sain y Antonio Garcia, por haberlos encontrado destrozando el arbolado y con cinco arrobas de peras de la propiedad de D. Eduardo Idalgo, de la misma vecindad.

Dia 27. Por los mencionados guardias del puesto arriba citado, fue detenido y puesto á disposicion del Sr. Alcalde de la villa de Magaña, Gregorio Calvo, vecino de Galilea (Logroño) por indocumentado.— Por la fuerza del puesto de Agreda, han sido capturados los vecinos de dicha villa Ildfonso Campos y Manuel Lapeña, por haber asaltado la huerta de su convecino Marcelino Delgado, con el fin de robarle la

fruta, habiéndole dado de golpes causándole bastantes contusiones de gravedad, por lo que han sido puestos á disposicion de la autoridad competente.

Del 28 al 31. Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

RESUMEN DE APREHENSIONES.

Delinquentes aprehendidos.	19
Ladrones id.	8
Reos prófugos.	4
Desertores del ejército.	»
Id. de presidio.	»
Detenidos por faltas leves y entregados á la Justicia ordinaria.	7
Contrabandos aprehendidos.	4
Armas recogidas.	17
Total de presos y detenidos.	35

NOTA. Además de los servicios expresados se han conducido varios presos á sus destinos y se han acompañado caudales en distintas direcciones.

Soria 4 de Setiembre de 1860.—

El Comandante de provincia, Benito Santian Torre.

ANUNCIOS.

POR DIMISION DE D. JUAN JOSE Ville, se halla vacante el partido de Médico de la villa de Utrilla y sus agregados Almaluez, Chércoles, Puebla de Eca y Aguaviva. Su dotacion, trescientas diez fanegas de trigo comun de buena calidad, pagadas al tiempo de la recoleccion por los vecinos acomodados y cuatrocientos reales en metálico por los respectivos Ayuntamientos y asistencia del profesor como titular á cuarenta familias pobres. Las solicitudes se dirigirán francas de porte al Sr. Presidente de la matriz, hasta treinta dias despues de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial.

CON PERMISO DEL Sr. GOBERNADOR de la provincia, el Ayuntamiento de Valtueña, saca á pública subasta el horno de pan-cocer, perteneciente á sus propios, por término de un año, á contar desde primero de Enero á fin de Diciembre de 1861; siendo su primer remate á los quince dias siguientes de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial y el segundo á los ocho dias siguientes, bajo el plan de condiciones que estará de manifiesto en la sala de Ayuntamiento.

AUTORIZADO POR EL Sr. GOBERNADOR de esta provincia, el Ayuntamiento

constitucional del distrito de Vildé, ha acordado sacar á pública subasta el arriendo del propio Batan de dicho pueblo; por espacio de un año que se contará desde el 1.º de Enero del año próximo venidero y finará en 31 de Diciembre del mismo; los remates se celebrarán ante el Ayuntamiento en la sala capitular de una á tres de la tarde de los dias 16 y 24 del mes de Octubre de este año. Las condiciones se hallan en la Secretaría del referido Ayuntamiento.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL del distrito de Vildé, con el oportuno permiso del Sr. Gobernador, ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento del molino harinero de los propios del mismo; el arriendo es por un año que dará principio en 1.º de Enero del año próximo venidero y finará en 31 de Diciembre de 1861. Cuyos remates tendrán lugar en la sala capitular del Ayuntamiento, en los dias 8 y 15 del mes de Octubre, de una á dos de la tarde; las condiciones estarán de manifiesto en la Secretaria.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL del distrito de Vildé, con el competente permiso del Sr. Gobernador, ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento de las barcas del paso del río Duero, pertenecientes á los propios del distrito, la una en término de Navapalos, y la otra en el de Vildé; cuyo arriendo será por un año dando principio en 1.º de Enero del año de 1861 y finará en 31 de Diciembre del mismo; los remates tendrán lugar en la sala del Ayuntamiento, de dos á tres de las tardes de los dias 8 y 15 del mes de Octubre; las condiciones estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

DON BALTASAR DE MIGUEL, Cirujano titular de las Quintanas Rubias, tiene encargo de un mozo para sustituir la suerte de miliciano provincial: la persona que reuna las circunstancias que previene la Ley, pasará á tratar á dicho pueblo con el referido profesor.

EN LA LIBRERIA DE CALLEJA, calle del Postigo, números 1.º y 3.º, se venden «Tablas Teológicas de los tributos de Dios» muy útiles á los Teólogos y Filósofos; su precio cuatro cuartos.— Por cada diez que se compren se dará una gratis, tres por veinte, cinco por treinta, etc.

SORIA.—Imp. de D. Manuel Peña.